



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NÚMERO 160

EN LO GENERAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2023.

VOTOS A FAVOR: 20 VOTOS EN CONTRA: 5 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: RESERVA PRESENTADA POR LA DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA, Y NO APROBADA POR 5 VOTOS A FAVOR 19 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES.

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 160 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA **DIPUTADA POR LA DIP. JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON
20 VOTOS A FAVOR
5 VOTOS EN CONTRA
0 ABSTENCIONES

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 160

HONORABLE ASAMBLEA:

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, por la cantidad de \$ 73,172,428,092.00 (SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante oficio sin número de fecha 01 de diciembre de 2022 suscrito por los CC. Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda y Mtro. Catalino Zavala Márquez, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California y Secretario General de Gobierno, respectivamente, presentado en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Baja California el mismo día 01 de diciembre de 2022.

ANTECEDENTES

1.- Con fundamento en los Artículos 28 Fracción II, 49 fracciones II y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y Artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y demás ordenamientos aplicables, la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, el día 01 de diciembre de 2022, remitió al Honorable Congreso del Estado de Baja California el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2023.

2.- Con fecha 09 de diciembre de 2022, compareció en sesión virtual, ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto Ampliada de este Honorable Congreso del Estado de Baja California, el Secretario de Hacienda, exponiendo y aclarando algunas de las consideraciones en las que se basaron las cifras de las asignaciones presupuestales, dando a su vez respuesta a las preguntas que le fueron formuladas.

3.- Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en cumplimiento a los Artículos 65 Fracción II numeral 1, 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, suscribe el presente Dictamen bajo los siguientes:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA
RECIBIDO 19 DIC 2022
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

NO APROBADA CON UNA RESERVA PRESENTADA POR
DIP. DAYLIN GARCIA RUVALCABA
APROBADA CON
5 VOTOS A FAVOR
19 VOTOS EN CONTRA
0 ABSTENCIONES



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Baja California, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso modificará y aprobará los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Públicos Autónomos, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por el Artículo 22, Apartado C, Segundo Párrafo y Artículo 27 Fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Que la C. Gobernadora del Estado de Baja California, tiene la obligación de presentar cada año al Honorable Congreso del Estado de Baja California, a más tardar el día primero de diciembre el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 49, Fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 34 Fracción I, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

TERCERO.- Que para su aplicación, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California incluye al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, y los Organismos Públicos Autónomos; distribuyéndose de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO 2023 |
|--|--------------------------|
| Poder Legislativo | 1,072,723,914 |
| Congreso del Estado de Baja California | \$ 782,492,843 |
| Auditoría Superior del Estado de Baja California | \$ 290,231,071 |
| Poder Judicial | 1,619,174,751 |
| Poder Ejecutivo | 65,636,410,761 |
| Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California | 37,329,606 |
| Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California | 15,915,885 |
| Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California | 46,413,639 |
| Instituto Estatal Electoral de Baja California | 234,998,046 |
| Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California | 87,705,365 |
| Universidad Autónoma de Baja California | 1,980,901,880 |
| Fiscalía General del Estado de Baja California | 2,440,854,246 |
| Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California | \$ 73,172,428,093 |

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



CUARTO.- Que el primer párrafo del Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades del Estado sólo pueden actuar en los términos previstos en la Ley, pero siempre y cuando se encuentre debidamente fundada y motivada la causa legal de su proceder.

QUINTO.- Que el Artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, prevé que los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes y la remuneración que perciban será determinada anual y equitativamente en los Presupuestos de Egresos correspondientes.

SEXTO.- Que los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SÉPTIMO.- Que el Artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Poderes Legislativo, Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, remitirán su Proyecto de Presupuesto de Egresos al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que se incorporen las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas que les correspondan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California.

OCTAVO.- Que es una facultad de esta Soberanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XI, de la Constitución local, la de examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar, para cada ejercicio fiscal, las referidas Leyes de Ingresos del Estado y los Presupuestos de Egresos; mismos que conforme a lo establecido en el artículo 90 de la citada Constitución, se formularán en los términos de la ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, debiendo administrar los recursos que les sean asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

NOVENO.- Que al amparo del marco legal referido en los considerandos anteriores; este Congreso en ejercicio de la facultad constitucional exclusiva, para examinar, discutir y en

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



su caso modificar el proyecto de presupuesto de egresos, y considerando las contribuciones que han de decretarse para cubrir las erogaciones contempladas y propuestas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2023; en plena sujeción al contenido del primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se prevé el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos determinados en ella, principio que se retoma en el ámbito local en el artículo 97 de la Constitución Local, según el cual los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes; en atención al contenido del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, conforme al cual las proposiciones para modificar los proyectos de presupuesto de egresos presentados por el Ejecutivo del Estado y los Titulares del Poder Judicial y de los órganos autónomos, deben ser sometidos a esta Comisión competente para su estudio y dictamen; se determina que atendiendo a los recursos financieros disponibles, de acuerdo al pronóstico de ingresos para el 2023 y acorde al equilibrio financiero para la distribución de recursos entre los Poderes del Estado y organismos autónomos, conscientes de la situación económica que prevalece en la actualidad, y atendiendo a las políticas de racionalidad y austeridad, el presupuesto de egresos que deba autorizarse al Gobierno de Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2023, sea hasta por la cantidad de \$ 73,172,428,092.00 (SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

DÉCIMO.- Que para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2023, se remitieron al Poder Ejecutivo, los Proyectos de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, Poder Judicial y los Organismos Públicos Autónomos; mismo que una vez efectuado su análisis esta Comisión de Hacienda propone se distribuyan de la siguiente manera:

| | | |
|--|----------------|-----------------------------|
| Poder Legislativo del Estado de Baja California | | \$ 1,072,723,914 |
| Congreso del Estado de Baja California | \$ 782,492,843 | |
| Auditoría Superior del Estado de Baja California | 290,231,071 | |
| Poder Judicial del Estado de Baja California | | 1,619,174,751 |
| Tribunal Superior de Justicia | 1,619,174,751 | |
| Organismos Públicos Autónomos | | 4,844,118,667 |

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



| | | |
|--|---------------|--|
| Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California | 37,329,606 | |
| Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California | 15,915,885 | |
| Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California | 46,413,639 | |
| Instituto Estatal Electoral de Baja California | 234,998,046 | |
| Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California | 87,705,365 | |
| Universidad Autónoma de Baja California | 1,980,901,880 | |
| Fiscalía General del Estado de Baja California | 2,440,854,246 | |

DÉCIMO PRIMERO.- Que es facultad del Congreso del Estado el legislar sobre todos los Ramos competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar Leyes y Decretos, según lo establecen las fracciones I y XI del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California debe ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que determine el Congreso de la Unión, de ahí que la Iniciativa en cuestión atiende el objetivo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual consiste en promover finanzas públicas locales sostenibles, a través de reglas de disciplina hacendaria y financiera; el uso responsable de la deuda pública; así como el fortalecimiento de la transparencia, y rendición de cuentas, entre otras medidas.

DÉCIMO TERCERO.- En este contexto, en el contenido de la iniciativa en estudio, se plasman las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a este mandato, que permiten garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas del Estado. Por ello, la Comisión que suscribe considera que dicha propuesta cumple con lo dispuesto en los ordenamientos legales que regulan la materia de disciplina financiera, específicamente lo relativo al balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas.

DÉCIMO CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94, Fracción XXXIV y 105 Fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 160

.....6

su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1929/2022 de fecha 12 de Diciembre de 2022, misma que salvo las consideraciones expuestas en dicho documento fue vertida en lo general como viable, y que su aprobación está condicionada a la superior decisión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, hasta por la cantidad de \$ 73,172,428,092.00 (SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y en la forma y términos del documento que se adjunta al presente Dictamen y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

TERCERO.- Remítase el presente Dictamen a la Titular del Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO


DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 160

.....7

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 160 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Virtual, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Compañeras diputadas,
Compañeros diputados.

| |
|--|
| CON UNA RESERVA PRESENTADA POR <u>DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA</u> |
| APROBADA CON |
| <u>5</u> VOTOS A FAVOR |
| <u>19</u> VOTOS EN CONTRA |
| <u>0</u> ABSTENCIONES |

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada **Daylín García Ruvalcaba**, de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 130 y 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de California y demás disposiciones aplicables, me permito someter a esta Honorable Asamblea, **RESERVA EN LO PARTICULAR AL DICTAMEN NÚMERO 160 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, PARA EXPEDIR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En esta tesitura, por medio de este conducto, presento a consideración del Pleno de esta Legislatura que usted tiene a bien presidir, Reserva en lo Particular al Dictamen número 160 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto correspondiente al Presupuesto de Egresos del Ejecutivo del Estado con la finalidad de que se amplíe la asignación presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2023 destinada a fines de prevención, control y atención a personas con cáncer.

Esta Proposición se plantea con base en los acuerdos pactados durante el desarrollo del Parlamento Abierto "La ruta para la prevención y control del cáncer en Baja California", celebrado el pasado 14 de noviembre del presente año, contando con la participación del Secretario de Salud del Estado, Dr. José Adrián Medina Amarillas, y representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

En relación con estos acuerdos, la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo y la suscrita asumimos el compromiso de solicitar la presente consideración presupuestaria.

Cabe señalar que organizaciones de la sociedad civil en materia de prevención y control de cáncer que integran el Movimiento Juntos contra el Cáncer propone la creación de un Fondo Estatal de Diagnóstico, Atención y Control del Cáncer en Baja California exponiendo lo siguiente:



| |
|---|
| PRESENTADA POR <u>DICTAMEN No. 160</u> |
| APROBADA CON |
| <u>20</u> VOTOS A FAVOR |
| <u>5</u> VOTOS EN CONTRA |
| <u>0</u> ABSTENCIONES |

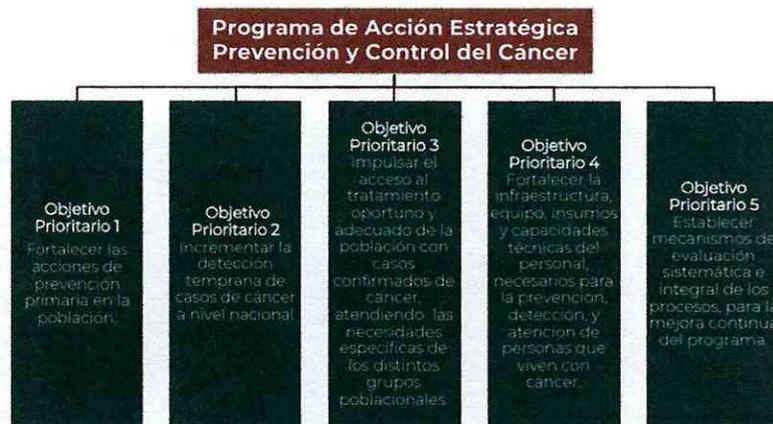
Propuesta para la creación de un Fondo Especial para la Atención del Cáncer en Baja California

OBJETIVOS DE LA PROPUESTA DE CONTAR CON UN FONDO ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN CÁNCER

1. **Optimizar los recursos de los cánceres que están considerados en el plan estatal (Cáncer de Mama y Cáncer Cérvico Uterino)**
2. **Ampliar la cobertura a otros tipos de cáncer, priorizando los de alta incidencia, pero también con alcance a cubrir aquellos cánceres raros o de menor prevalencia.**
3. **Destinar recursos propios estatales enfocados en la realización de estudios especializados para la confirmación diagnóstica de los cánceres de mayor incidencia. Lo que implica adquisición de equipos y mantenimiento de infraestructura para poder realizar la confirmación diagnóstica en un menor tiempo.**

Dichos objetivos están alineados a cumplir con lo que marca el Programa de Acción Específico de Prevención y Control de Cáncer 2020-2024:

Contribuir a la disminución de la mortalidad de los principales tipos de cáncer a través de un tamizaje poblacional organizado, detección oportuna, confirmación diagnóstica y referencia pronta y articulada de casos a tratamiento multidisciplinario en unidades especializadas, con enfoque de curso de vida y perspectiva de género.



De acuerdo al Programa de Acción Específico de Prevención y Control del Cáncer 2020 – 2024 emitido por la Secretaría de Salud, de un 30 a un 50% de los cánceres pueden ser evitados al disminuir los factores de riesgo y con estrategias preventivas con base en la evidencia científica. La etapa clínica en la que se identifica la enfermedad, tiene un impacto directo en la recuperación de las personas que viven con esta enfermedad, por lo tanto, uno de los objetivos de los programas de control del cáncer es la detección temprana.

Sin embargo, las acciones de diagnóstico temprano y tamizaje, **no pueden ser eficientes si no se garantiza el acceso al tratamiento para la resolución de la problemática encontrada**, es por lo cual indispensable la existencia de unidades con recursos para la atención de casos de cáncer de forma integrada y centrada en la persona. No se debe dejar de lado la calidad de vida de las personas que viven con cáncer, por lo cual se debe ofrecer también cuidados paliativos, atención psicosocial y servicios de rehabilitación.

El cáncer ocupa la cuarta causa de defunciones en población mexicana, por debajo de las enfermedades cardiovasculares y la diabetes mellitus, con 90,243 defunciones en el año 2020. Los cinco principales tipos de cáncer que causaron estas defunciones fueron **próstata, mama, colorrectal, hígado y pulmón.**

Defunciones por tumores malignos en mujeres mayores de 16 años por entidad federativa, México 2020.

| Entidad | Número | Entidad | Número |
|---------------------|--------|---------------------------------|--------|
| Aguascalientes | 424 | Morelos | 432 |
| Baja California | 1,359 | Nayarit | 2,089 |
| Baja California Sur | 275 | Nuevo León | 1,444 |
| Campeche | 292 | Oaxaca | 2,235 |
| Coahuila | 1,167 | Puebla | 739 |
| Colima | 297 | Querétaro | 435 |
| Chiapas | 1,782 | Quintana Roo | 985 |
| Chihuahua | 1,515 | San Luis Potosí | 1,026 |
| Ciudad de México | 4,686 | Sinaloa | 1,187 |
| Durango | 565 | Sonora | 722 |
| Guanajuato | 1,945 | Tabasco | 1,245 |
| Guerrero | 945 | Tamaulipas | 445 |
| Hidalgo | 1,049 | Tlaxcala | 3,354 |
| Jalisco | 3,172 | Veracruz de Ignacio de la Llave | 736 |
| Estado de México | 5,605 | Yucatán | 549 |
| Michoacán de Ocampo | 1,689 | Zacatecas | 432 |

Fuente: Defunciones 1998-2020 INEGI/SS

Defunciones por tumores malignos en hombres mayores de 18 años por entidad federativa, México 2020.

| Entidad | Número | Entidad | Número |
|---------------------|--------|---------------------------------|--------|
| Aguascalientes | 473 | Morelos | 749 |
| Baja California | 1,273 | Nayarit | 498 |
| Baja California Sur | 290 | Nuevo León | 2,091 |
| Campeche | 312 | Oaxaca | 1,310 |
| Coahuila | 1,172 | Puebla | 1,856 |
| Colima | 265 | Querétaro | 697 |
| Chiapas | 1,671 | Quintana Roo | 383 |
| Chihuahua | 1,515 | San Luis Potosí | 921 |
| Ciudad de México | 4,125 | Sinaloa | 1,220 |
| Durango | 564 | Sonora | 1,328 |
| Guanajuato | 1,813 | Tabasco | 769 |
| Guerrero | 934 | Tamaulipas | 1,313 |
| Hidalgo | 1,028 | Tlaxcala | 383 |
| Jalisco | 3,153 | Veracruz de Ignacio de la Llave | 3,083 |
| Estado de México | 5,029 | Yucatán | 686 |
| Michoacán de Ocampo | 1,687 | Zacatecas | 649 |

Fuente: Defunciones 1998-2020 INEGI/SS

PROPUESTA

Desde el Movimiento Juntos contra el Cáncer, proponemos la creación de un **Fondo Estatal de Diagnóstico, Atención y Control del Cáncer en Baja California**, alineado a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Sectorial de Salud y al Programa de Acción Específica para la Prevención y Control del Cáncer:

El fondo se utilizará para destinar recursos a los siguientes rubros:

- A) Capacitación para que todos los médicos de primer nivel de atención de las unidades médicas de Baja California sean capaces de identificar factores de riesgo y la sospecha de un tumor maligno para referir oportunamente a los pacientes.**

(2 cursos, 1 por semestre) con 50 médicos C/U

Cáncer de mama, cervicouterino, próstata, hígado, pulmón, colorrectal.

- B) Ampliar los insumos y materiales médicos suficientes para realizar un tamizaje adecuado en primer nivel de atención para detección oportuna de cáncer de mama, cáncer de cuello uterino, hepatocarcinoma, próstata, colorrectal y pulmón.**

- Vacunas VPH, Hepatitis B y C
- Pruebas de antígeno prostático específico
- Pruebas de VPH
- Modelos anatómicos para capacitación de exploración de tacto rectal
- Análisis de sangre para evaluar la función hepática
- Pruebas FIT, cáncer colorrectal, para detectar sangre oculta en heces.
- Tomografías de baja dosis para cáncer de pulmón en población objetivo
- Mantenimiento de mastógrafos para que cumplan con los 14 indicadores de ACR Birads

- C) Adquisición de materiales o pruebas de diagnóstico de precisión que se realiza para la confirmación diagnóstica por tumor, mutación o tipo de cáncer.**

- a. Biopsias
- b. Estudios de imagen
- c. Biomarcadores de secuenciación

- D) Adquisición de tratamiento completo e ininterrumpido para garantizar la atención, considerando que el INSABI y el Fondo de Gasto Catastrófico no cubre todos los tipos de cáncer.**

- a. Cirugías
- b. Radioterapia – incluyendo especialistas radiólogos
- c. Quimioterapia
- d. Hormonoterapia
- e. Inmunoterapia
- f. Tratamientos innovadores específicos para neoplasias malignas usualmente no cubiertas por el Fondo de Gasto Catastrófico
- g. Cuidados paliativos

- E) Considerar recursos el mantenimiento constante de los equipos e infraestructura, así como para contar con un analista capturista para elaborar el registro nacional de cáncer que estará ubicado en Tijuana.**

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante esta H. Asamblea la siguiente RESERVA EN LO PARTICULAR al Dictamen No. 160 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue

RESOLUTIVO DE RESERVA EN LO PARTICULAR:

ÚNICO.- Se adiciona el artículo Transitorio Segundo del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, contenida en el Dictamen No. 160 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para quedar como sigue:

En virtud de lo anterior, se propone la siguiente modificación al Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023:

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California entrará en vigor a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California que para el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en el Ramo 22 de la Secretaría de Salud, se amplíe con destino a fines de prevención, control y atención a personas con cáncer, conforme se obtengan ingresos públicos derivados de las economías, durante el referido ejercicio fiscal.

Mexicali B.C., a 19 de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE



DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
MOVIMIENTO CIUDADANO

INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

